

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0454-2022-CED-CSJLA/PJ**

Chiclayo, 19 de diciembre de 2022

**VISTOS:**

Resolución Administrativa N° 0405-2022-CED-CSJLA/PJ, de 17 de noviembre de 2022; certificado médico N° 0038832 remitido por la magistrada Luzzetty Elizabeth García Acuña y;

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es atribución del Consejo Ejecutivo Distrital conceder o negar las licencias solicitadas por los jueces superiores, especializados o mixtos y de paz letrados del Distrito Judicial.

A través de la Resolución Administrativa N° 0405-2022-CED-CSJLA/PJ, de 17 de noviembre de 2022, se amplió la licencia con goce de haber por motivo de salud a la magistrada **Luzzetty Elizabeth García Acuña**, Jueza Provisional del Primer Juzgado de Familia de Jaén, con efectividad desde el jueves 17 de noviembre hasta el viernes 16 de diciembre de 2022, debiendo dar cuenta de ello en la próxima sesión de Consejo Ejecutivo Distrital. Posterior a ello, la referida magistrada presenta el certificado médico N° 0038832, a través del cual se le recomienda descanso desde el 17 de diciembre del año en curso, hasta por 30 días.

El numeral 10) del artículo 35° de la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, señala que son derechos de los jueces: *“Permisos y licencias, conforme a ley”*. De igual manera, en virtud del literal a) del artículo 8° del Reglamento de Licencias para magistrados del Poder Judicial, aprobado con Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de 5 de febrero de 2004, modificado por la Resolución Administrativa N° 000282-2020-CE-PJ, de 1 de octubre de 2020, los magistrados del Poder Judicial tienen derecho, entre otros, a licencia con goce de remuneraciones: *“Por enfermedad (...)”*.

A su vez, el artículo 20° del citado reglamento establece: *“El magistrado que por hallarse enfermo no pudiere asistir a laborar comunicará este hecho al órgano o funcionario competente el mismo día en que se produzca, a efectos que se tomen las providencias del caso con respecto al normal funcionamiento del órgano jurisdiccional en el que se encuentra asignado (...)”*. Finalmente, de acuerdo con el artículo 21°: *“La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado”*.

Siendo así, corresponde conceder la licencia respectiva desde el 17 de diciembre de 2022 hasta el 15 de enero de 2023, en mérito del certificado médico presentado que le



concede descanso médico por 30 días; más aún tratándose de una licencia obligatoria, denominada así por el artículo 9° del citado Reglamento.

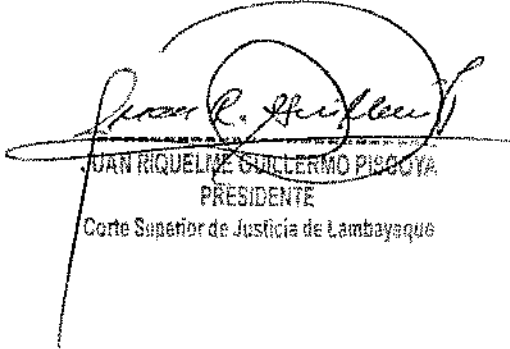
En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5) del artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONCEDER la ampliación de LICENCIA con goce de haber por motivo de salud a la magistrada Luzzetty Elizabeth García Acuña, Jueza Provisional del Primer Juzgado de Familia de Jaén, con efectividad desde el 17 de diciembre de 2022 hasta el 15 de enero de 2023, debiendo dar cuenta de ello en la próxima sesión de Consejo Ejecutivo Distrital.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura; Gerencia de Administración Distrital; magistrada Luzzetty Elizabeth García Acuña; señores integrantes del Consejo Ejecutivo Distrital; Coordinación de Personal; Oficina de Bienestar Social y a quienes corresponda, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUAN RIQUELME GUILLERMO PISCOCOYA  
PRESIDENTE  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque